



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 56

Viernes 9 de Marzo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 60, correspondiente al día 1 de Marzo de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

CIRCULAR número 763, por la que se establece normas sobre el comercio de ganado de abasto y consumo de carnes.

(Conclusión)

Estas reses habrán de sacrificarse única y exclusivamente, según está dispuesto, en el matadero municipal de origen con los debidos requisitos sanitarios y habrán de ir consignadas también exclusivamente al matadero de destino, extremo que se hará constar tanto en la guía de origen y sanidad pecuaria como en el conduce o guía de circulación a expedir, respectivamente, por los Inspectores Veterinarios municipales y por los Alcaldes o Jefaturas.

En cumplimiento de lo preceptuado en las citadas Ordenes del Ministerio de Agricultura, los Alcaldes deberán remitir en cada fecha, a la Jefatura Provincial del Servicio respectiva, oficio resumen de los conduces autorizados en el día para el transporte de carne foránea, al cual deberán ir cosidos los cuerpos correspondientes de tales conduces para conocimiento de la Jefatura Provincial.

Las Inspecciones Municipales Veterinarias comunicarán también a estas Jefaturas Provinciales y por oficio, las guías de Sanidad expedidas en cada fecha para carne foránea.

En el comercio y circulación de carnes foráneas se exigirán las mismas formalidades que para el ganado en vivo, cediéndose en unos u otros casos los correspondientes resguardos de entrega CCD 336.

Revisión de la actividad ejercida por colaboradores del Servicio

Art. 8.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados realizarán periódicamente revisiones sobre la actividad desarrollada por los colaboradores del Ser-

vicio en la provincia de su jurisdicción, al objeto de comprobar la eficacia en la actividad de tales colaboradores y procediendo, según los preceptos reglamentarios, a instrucción de expedientes y retirada del título de colaborador a los que no desarrollaran la actividad necesaria, con independencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse en cada caso por transgresiones de otra índole en que estos colaboradores pudieran incurrir.

Recogida de cueros

Art. 9.º Todos los cueros producidos en el término municipal habrán de ser entregados, sin excepción, a los recolectores autorizados para ello en el mismo por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, los que deberán entregar como comprobante de esta recogida el taloncillo CCD-337, documento que a su vez será indispensable para el traslado de estos cueros desde matadero de producción a primer almacén recolector.

Cuando se autoricen conduces para transportes de canales vacunas habrá de acompañarse al mismo los cueros correspondientes o, caso contrario, el Alcalde de origen, al dar cuenta a la Jefatura Provincial de la expedición de conduces con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de esta Circular, deberá acompañar también el resguardo de recogida de cueros CCD 337 que acredita se ha hecho cargo de los mismos el recolector legalmente autorizado para ello en la zona respectiva.

Comercio de despojos

Art. 10. Los despojos correspondientes a las canales de las reses foráneas serán enviados a los mataderos de destino de tales canales, obrando siempre con los requisitos sanitarios exigidos para ello y en tanto en cuanto excedan a las necesidades de consumo de la localidad de origen, que serán fijadas en cada caso por la Jefatura Provincial del Servicio.

Estos despojos habrán de tener entrada forzosamente en matadero de destino y sometidos al reconocimiento sanitario preceptivo, cumpliendo las demás garantías de esta índole, procediéndose a continuación por el Servicio a distribuirlos a los respectivos gremios o Sindicatos, al igual que se realiza con los despojos producidos por las reses sacrificadas en matadero y juntamente con los mismos.

Quedan exceptuados de estas dis-

posiciones los mataderos generales que, estando autorizados para sacrificar y enviar reses canales, tengan establecidas industrias complementarias de transformación y aprovechamiento de estos despojos o subproductos para la elaboración de artículos alimenticios, para su industrialización o bien para aprovechamientos opoterápicos por Laboratorios debidamente autorizados y previa siempre la necesaria vigilancia sobre estos extremos por parte de la Jefatura Provincial correspondiente.

Prohibición de compra, sacrificio y transporte de ganado de abasto por personal ajeno a los escalones del Servicio

Art. 11. Como según la legislación vigente (Circulares números 668, 670 y 675 de esta Comisaría General), los únicos elementos autorizados para el transporte y sacrificio de ganado de abasto son, además de los mismos ganaderos que actúan de entradores en matadero de su propio ganado, los colaboradores del Servicio, constituye delito de abastecimiento el sacrificio, transporte, distribución y consumo o venta de reses de las especies vacuna, lanar, cabrío y porcino por cualquier clase de particulares, Organismos o Entidades, todos los cuales, única y exclusivamente, podrán abastecerse de carne a través de los mataderos municipales o generales legalmente establecidos en su residencia y con arreglo a la adjudicación de cupos y órdenes de suministros expedidas al efecto por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, quien tiene a su cargo el abastecimiento de éstos.

En su consecuencia, las autoridades municipales y veterinarias cuidarán de impedir en absoluto estos sacrificios y transportes, denunciando

los hechos que se produzcan en sus respectivas jurisdicciones a la respectiva Jefatura Provincial del Servicio, poniendo a disposición de la misma y de la Fiscalía de Tasas competente las reses o canales que como consecuencia de tales transgresiones sean decomisadas y dando cuenta a dichas Jefaturas Provinciales de las peticiones que en este sentido reciban.

Abastecimiento de hoteles y similares

Art. 12. Los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, encuadrados en el Sindicato de Hostelería y Similares o aquellos establecimientos que por estar dotados de las cartillas colectivas de abastecimiento correspondientes necesiten suministros de carne para sus necesidades, no podrán recibir la misma sino a través del respectivo Sindicato o Cooperativa Sindical, los encuadrados en ellos y de acuerdo con los cupos que por el Servicio se les asignan y normas que del mismo emanen, como asimismo las Colectividades, a través de los establecimientos que para ello se designen por dichas Jefaturas Provinciales.

Se considera ilícita toda compra directa de ganado o carne por estos establecimientos o las que los mismos puedan efectuar en tabajerías que no sean las designadas al efecto y, por consiguiente, en detrimento de los cupos que a las mismas entrega el Servicio para el abastecimiento público, exigiéndose en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de Febrero de 1951.—
El Comisario General, José de Corral Sáiz.

COMISARIA GENERAL
D E
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS
JEFATURA NACIONAL
MADRID

C. C. D. 336.-Ganado lanar o cabrío

ESPECIE (1).....

CLASE: Lechal, menor o mayor (2)

Talón de recogida de ganado.....

Colaborador D.

de tarjeta de colaborador número

(Localidad)

(Provincia)

Ganadero D.
 Ayuntamiento de
 (Provincia)
 y procedente de su explotación pecuaria, con declaración de ganado C. C. D.
 20 número
 Reses lanares número
 de 19
 a de de 19

EL COLABORADOR,

NOTA.—Ejemplar para conservar el ganadero, a quien debe darse en el momento de formalizar el acuerdo.

(1) Póngase Lanar o Cabrío, según la operación realizada. Si se compra una partida mixta de Lanar y Cabrío, se harán dos C. C. D. 336. Uno para las reses lanares y otro para las cabrias.
 (2) Táchese lo que no v. le.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional del Trigo
 Jefatura Provincial.—Cáceres

Se pone en conocimiento de todos los productores de trigo que tengan hechas reservas para consumo en C 1, que hasta el día 31 de Marzo actual, se recibe dicho trigo en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, para ser canjeados por el correspondiente vale de harina.

Pasada dicha fecha, que no será prorrogable por ningún concepto, el Servicio Nacional del Trigo no expedirá más vales de harina.

Cáceres, 7 de Marzo de 1951.—El Jefe Provincial.

839

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 26 de Diciembre de 1950, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Que a los escribientes temporeros con sueldo inferior a 500 pesetas, se les eleve a esta cantidad, cobrando la diferencia entre lo que disfrute y la retribución que ahora se señala en concepto de gratificación.

Conceder al Archivero Bibliotecario de esta Diputación una mejora de sus haberes en la cuantía de 2.500 pesetas anuales.

Que se eleve a 6.000 pesetas anuales la gratificación que percibe don José Luis Cotallo Sánchez, Delegado de los Servicios Culturales.

Conceder al Administrador de la Imprenta Provincial una gratificación anual de 2.500 pesetas, como asimismo a don Juan Muñoz Sobrado un aumento en su gratificación como encargado de la Enseñanza Física y Premilitar de los acogidos del Colegio de San Francisco.

Que se consigne en Presupuesto un aumento gradual de sueldo a favor de don Víctor Mena Pabador, Maestro Nacional.

Conceder a los funcionarios activos, pasivos y pensionistas de esta Diputación una gratificación extraordinaria con motivo de las fiestas de Navidad.

Conceder a la Junta Local Pro-Presos, el aumento de la subvención que percibe hasta la cantidad de 2.500 pesetas.

Que se incluya en el Presupuesto Parcial de la Imprenta Provincial una partida para satisfacer un posi-

ble aumento de jornal del personal de la misma y para gratificaciones que se puedan conceder.

Que aumenten las subvenciones que actualmente perciben las Comunidades religiosas como se indican: A las Hermanas de los Pobres, de Cáceres, 24.000 pesetas; a las idem de Plasencia, 5.000 pesetas; a las idem de Trujillo, 3.000 pesetas; idem Trinitarias, de Cáceres, 6.000 pesetas; idem Concepcionistas, de idem, 6.000 psts.; id. Siervas de María, de id., 3.000 pesetas; idem de Santa Clara, de idem, 2.000 pesetas; id. de San Pablo, 2.000 pesetas; idem de la Cruz Roja, de idem, 4.000 pesetas; Conferencia de San Vicente de Paúl, de idem, 5.000 pesetas; Asilo de San Rafael, de Córdoba, 5.000 pesetas.

Que se rectifique la consignación de gratificaciones a los acogidos del Colegio de San Francisco, por la ayuda que prestan en las distintas dependencias de esta Diputación, refundiéndola en una sola que diga: «Gratificaciones a los acogidos del Colegio de San Francisco por los servicios que prestan en las distintas dependencias».

Destinar la cantidad consignada en el Presupuesto de 1950 para la adquisición de un Frigorífico, a reforzar la partida de conservación del Hospital Provincial.

Que sean creadas en el Presupuesto para el ejercicio de 1951 diez bolsas de estudios para estudiantes pobres, por un importe en total de 5.000 pesetas.

Que sean elevadas las dotaciones de las becas para la carrera de Sacerdocio y para los estudios del Bachillerato.

Que se consigne en la partida destinada a la enseñanza y educación de los sordomudos pobres de la provincia, la cantidad de 85.000 pesetas.

Que se comunique al Ministerio de Trabajo el acuerdo de seguir percibiendo durante el próximo ejercicio de 1951, el impuesto para la prevención del paro obrero.

Que se eleve a la cantidad de 4.000 pesetas, la subvención a la Junta de Protección a la mujer.

Que se aumente la gratificación que percibe el auxiliar de la Abogacía del Estado, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Que en el Presupuesto para el ejercicio de 1951, se consigne el crédito preciso para crear una plaza de Maestro Zapatero de la Casa de Salud con carácter eventual, con el fin de abonar a don Nazario Mora García, la diferencia entre el haber pasivo que disfruta y el que se refiere a dicha plaza, mientras el mismo se encuentre en situación de prestar servicio por hallarse en situación de excedencia forzosa.

Que se conceda al Sr. Delegado

de Acción Católica de las Escuelas de Obreros y Aprendices de Plasencia, igual subvención que en años anteriores.

Que se consigne en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1951, la cantidad de 12.000 pesetas para gratificaciones, al Secretario, Interventor y Depositario de esta Excelentísima Diputación.

Crear una consignación de 25.000 pesetas para satisfacer parte de los gastos de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Cáceres, creada por Decreto de 26 de Mayo del corriente.

Autorizar al Administrador de Beneficencia de Cáceres, para adquirir géneros de comercio con destino al Colegio de San Francisco, por un importe de 16.725 pesetas.

Autorizar al Administrador de Beneficencia de esta capital, para que con cargo al Presupuesto actual, lleve a cabo un gasto de 35.000 pesetas para reparaciones del actual aparato de Radiografía.

Establecer en el Presupuesto para el próximo ejercicio, una consignación para satisfacer por mitad el coste del desmonte de terrenos en el solar para la construcción de un Dispensario antituberculoso, importando la suma de 2.500 pesetas.

Adquirir una máquina de escribir por un importe de 5.500 pesetas.

Conceder a la Delegación Provincial de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, una subvención de 500 pesetas para adquisición de juguetes con destino a los hijos de los reclusos, con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes Magos.

Conceder a la Sección Femenina y Frente de Juventudes de Cáceres, un donativo de 1.000 pesetas, con destino a los gastos de organización de la Cabalgata de Reyes Magos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Marzo de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

798

EXTRACTO de las resoluciones presidenciales de fecha 12 de Enero de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder a don Félix Jiménez Gómez, el prohijamiento de una niña, de las acogidas en el Colegio de la Inmaculada.

Que ingrese en la Casa-Cuna, el niño Primitivo Plaza Sánchez, de Pozuelo de Zarzón, como asimismo el niño Juan José Moreno Fernández de Aldeanueva del Camino.

Conceder a doña María Sanromán Torrejón, un donativo de 250 pesetas, para atender a su completa curación.

Aceptar la propuesta del Jefe Provincial del Movimiento, comunicando ha propuesto a los camaradas, Juan Mahillo Santos, de Oliva de Plasencia y Domingo Expósito Velmo, de Cáceres, para que disfruten media beca, dotada con 2.250 pesetas cada uno, con el fin de que puedan cursar ambos sus estudios como alumnos libres de la carrera de Derecho, disfrutando así la beca «José Antonio Primo de Rivera».

Aprobar el expediente de cuentas número 1 formulado por la Administración de la Imprenta Provincial, por su importe de 7.800 pesetas.

Abonar las cantidades a que se condena a esta Diputación en autos sobre salarios seguidos a instancia de

la Delegación Provincial de Trabajo, por las obreras dependiente de esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Marzo de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

817

SECRETARIA.—PERSONAL
 CONCURSO

Para Licenciados en Medicina y Cirugía y como ampliación de estudios, denominados post-graduados, se convoca el presente concurso para la provisión de dos plazas de Médicos Alumnos de la Beneficencia Provincial de Cáceres, que prestarán servicio en las Clínicas o Secciones de Medicina Interna, uno, y en la de Otorrinolaringología el otro, bajo las órdenes y dirección del Decano de la misma Beneficencia.

Este concurso que se anuncia de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno de esta Corporación, es como ampliación al que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Enero último, y por tanto todas las condiciones fijadas en aquél, serán de aplicación al presente.

Los que deseen optar a estas dos plazas, remitirán instancias acompañadas de la documentación que se determinó en el BOLETIN OFICIAL citado, antes de las doce horas del día 31 del mes actual, dirigidas a esta Presidencia y debidamente reintegradas.

Cáceres, 5 de Marzo de 1951.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

845

Delegación Provincial de Sindicatos

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PIEL

Plan de Ingresos y Gastos para el año 1951

Aprobados por la Junta Económico-Administrativa de este Sindicato Provincial, los Planes de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Económico de 1951, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por la Delegación Nacional de Sindicatos, por medio del presente se hace público que a partir de esta fecha y hasta el día 15 del actual, quedan expuestos dichos Planes en el tablón de anuncios de esta Entidad Sindical, sita en Plaza del General Mola, núm. 25, pral., para que por los afiliados puedan formularse los reparos que estimen convenientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 6 de Marzo de 1951.—El Jefe del Sindicato Provincial, (ilegible).—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicatos, (ilegible)

842

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

En los diez últimos días del mes de Mayo del presente año, tendrán lugar en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, a los que serán admitidos los que, teniendo veintiún años cumplidos, reúnan las condiciones que de-



termina el art. 881 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado en su art. 3.º por Decreto de 3 de Noviembre de 1931, todo ello en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 19 de Diciembre de 1947, debiendo presentar, además, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, extendidas en papel de tres pesetas (3,00) y reintegradas con una póliza de cinco pesetas (5,00) de la Asociación Múltiple-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dentro del plazo de los quince días primeros del próximo mes de Abril, acompañando, además, los documentos que señala el art. 5.º de mencionado Reglamento.

Cáceres, 7 de Marzo de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero Sanz.

840

Delegación de Industria

Por la Delegación Técnica Especial de restricciones se ha autorizado con carácter provisional a la Empresa «HIDROELECTRICA SALTOS DEL SEVER, S. A.», de Valencia de Alcántara, para que compense los gastos extraordinarios que en 1950 ha tenido por la energía producida con medios propios, comparativamente con años anteriores, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, aplicando los siguientes recargos:

1.º Suministros de alumbrado

Recargo del 16 por 100 (dieciséis) sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz en alta y baja tensión

Recargo del 16 por 100 (dieciséis) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos—que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 33.862,40 pesetas (treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos), según detalle al dorso—no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Cáceres, 23 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(54 psts.)

722

Servicios Hidráulicos del Tajo

EXPROPIACIONES

A n u n c i o

El día 4 de Abril próximo, a las doce horas de su mañana, en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres), se procederá al pago de los terrenos afectados por las obras del PANTANO DE BORBOLLON, a cada uno de los propietarios cuyos nombres se expresan a continuación.

Lo que se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por el expresado expediente de Expropiación a todos sus efectos, de conformidad con lo que disponen

los artículos 37 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 61 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Apellidos y nombre

- Antón Mateo, Cándido.
- Arias Camisón Pascual, Silverio.
- Arias Camisón Pascual, Victoriano.
- Bayle González, Amelia.
- Bayle Prieto, Agapito.
- Bertol Flores, Angel.
- Blanco Esteban, Bartolomé.
- Blanco Martín, Felipe.
- Bonilla Bonilla, Anastasio.
- Bonilla Bonilla, Daniel.
- Bonilla Bonilla, Fausto.
- Bonilla Bonilla, Juan.
- Bonilla Gómez, Dominica.
- Bonilla Martín, Agapito.
- Bonilla Martín, Andrés.
- Bonilla Gómez, Angela.
- Bonilla Martín, Angel.
- Bonilla Martín, Aniceto.
- Bonilla Martín, Daniel.
- Bonilla Martín, Dionisio.
- Bonilla Martín, Eladio.
- Bonilla Martín, Emiliano.
- Bonilla Martín, Juan.
- Bonilla Martín, María.
- Bonilla Martín, Nemesio.
- Bonilla Pérez, Eugenio.
- Bonilla Pérez, Santos.
- Bonilla Sánchez, Agapito.
- Bonilla Sánchez, Aurelia.
- Bonilla Sánchez, Emilia.
- Bonilla Sánchez, Lorenzo.
- Botejara Méndez, Rufina.
- Bravo Sánchez, Sinfioriano.
- Cano Francisco, Luis.
- Cano Hernández Martín.
- Cobaleda Gajate, Ignacio.
- Domínguez Rego, Ignacio.
- Esteban Granado, Maximino.
- Esteban Martín, Braulio.
- Esteban Martín, Félix.
- Esteban Sánchez, María.
- Fabián Gómez, Emilia.
- Fabián Gómez, Pablo.
- Franco Hernández, Felisa.
- Franco Pizarro, Toribio.
- García González, Victorio.
- García Hernández, Abelardo.
- Gata Méndez, Agustina.
- Gómez Alvarez, Macario.
- Gómez Alvarez, Tomás.
- Gómez Blasco, Angel.
- Gómez Blasco, Bernardo.
- Gómez Blasco, Germana.
- Gómez Blasco, Juan.
- Gómez Bonilla, Crescencio.
- Gómez González, Baldomero.
- Gómez González, Narciso.
- Gómez González, Victorio.
- Gómez Méndez, Cecilia.
- Gómez Rodríguez, Rufino.
- González Esteban, Juan.
- González Esteban, Lucio.
- González Sánchez, Lucio.
- González Villagómez, Bartolomé.
- Granado Cano Román, herederos.
- Guerra Meaurio, Ana.
- Gutiérrez Sánchez, Germán.
- Hernández Alvarez, Olegario.
- Hernández Antón, Facundo.
- Hernández Granados, Ramón.
- Hernández Paco, Antonio.
- Hernández Pérez, Alejandro.
- Hernández Prieto, Martina.
- Hernández Sánchez, Jacinto.
- Junta Administrativa Dehesa Campete.

- López Ferreira, Marcos.
- Martín Blanco, Florentino.
- Martín Bonilla, José.
- Martín Bonilla, Vidal.
- Martín Botejara, Basilio.
- Martín Esteban, Cristino.
- Martín Francisco, Gerardo.
- Martín Francisco, Sebastiana.
- Martín González, Alfredo.
- Martín González, José.
- Martín González, Mariano.
- Martín González, Teotista (herederos).

- Martín Manso, Ladislao.
- Martín Martín, Consuelo.
- Martín Martín, Donaciano.
- Martín Martín, Germán.
- Martín Martín, José.
- Martín Martín, Julián.
- Martín Martín, Primitiva.
- Martín Martín, Santiago.
- Martín Morales, Elías.
- Martín Morales, Fausto.
- Martín Morales, Sotero.
- Martín Morales, Teodoro.
- Martín Pizarro, Ambrosio.
- Martín Rodríguez, Justo.
- Martín Sánchez, Antonio.
- Martín Sánchez, Heriberto.
- Morales Blanco, Luisa.
- Morales Blanco, Rufino.
- Morales Blanco, Santos.
- Morales Cpa, Leoncio.
- Morales Flores, Antonio.
- Morales Flores, Prudencio.
- Morales Jiménez, Rufino.
- Morales Roma, Justa.
- Morales Roma, Olegario.
- Morales Roncero, Andrés.
- Morales Roncero, Cipriano.
- Mubilla Sánchez, Amadeo.
- Mubilla Sánchez, Floro.
- Mubilla Sánchez, Julián.
- Pizarro Bonilla, Valentín.
- Pizarro Gata, Rufino.
- Pizarro Gómez, Eugenio.
- Pizarro González, Braulio.
- Pizarro Martín, Francisco.
- Pizarro Martín, Jacinto.
- Pizarro Martín, José.
- Pizarro Méndez, Pascual.
- Pizarro Méndez, Valentín.
- Pizarro Mubilla, Francisco.
- Pizarro Mubilla, Toribio.
- Pizarro Rodríguez, Félix.
- Pizarro Rodríguez, Severiano.
- Pizarro Sánchez, Dionisio.
- Puerto Martín, Luciano.
- Ramos Antúnez, Vicente.
- Ramos Hernández, Anacleto.
- Ramos Hernández, Máximo.
- Sánchez Bonilla, Mateo.
- Sánchez Cobaleda, Arturo (herederos).
- Sánchez Esteban, Anacleto.
- Sánchez Esteban, Juan.
- Sánchez Hernández, Marcelino (herederos).
- Sánchez Martín, Dimas.
- Sánchez Martín, Francisco (herederos).
- Sánchez Martín, Pedro (Escalera).
- Sánchez Martín, Pedro (mayor).
- Sánchez Pizarro, Agapito.
- Sánchez Roma, Bibiano.
- Sánchez Roma, Gabina.
- Sánchez Sánchez, Angel.
- Sánchez Sánchez, Filomena.
- Sánchez Valerio, Francisco.
- Simón Asensio, Florencio.
- Villagómez González, Eugenio.
- Villagómez Martín, Gregoria.
- Villagómez Martín, Juliana.
- Zaballo Martínez, José.

Madrid, 3 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

815

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice núm. 8

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Núm. de la orden. Nombres y apellidos. Concepto y observaciones

- 7 Arturo Castillo Alvarez, Retirados-Cruces.

- 10 Josefa Martínez López, M. Militar.

Indice núm. 9

- 11 Agustina Díaz Sánchez, M. Militar.
- 12 Antonia Oliva Muñoz, idem.
- 13 Isabel Pardo Acosta, idem.

Indice núm. 10

- 14 Ana Josefa Encarnación Sánchez, M. Militar.

- 8 Daniel Durán Ramos, Retirados-Cruces.

- 9 Pedro Gironda Calvo, idem.

- 10 Valentín Gómez Martín, id.

Indice núm. 11

- 15 Sabina Nevado Rodríguez, M. Militar.

- 11 Aureliano Villegas Sánchez, Retirados Cruces.

Indice número 12

- 16 Magdalena Pañero Alcón, M. Militar.

- 17 Andrés de la Iglesia, idem.

- Angel Rodríguez Bravo, Rectificación orden.

Indice núm. 13

- María Blázquez Domínguez, Rectificación orden.

- Josefa Martín López, idem.

Indice núm. 14

- 12 Victoriano Mateos Sanz, Retirados-Cruces.

- 13 Braulio Arévalo Prieto, idem.

- 14 Baltasar Aparicio García, id.

- Josefa Fernández Berzocana, Dote.

Indice núm. 15

- 18 Angeles Alarcón Moreno, M. Militar.

- 19 Jacinta Gómez Moreno, idem.

- 15 Marcelino Trinidad Pérez, Retirados-Cruces.

- 16 Juan Meneses Higuero, idem.

- 17 Antonio Repilado Alvarez, id.

Indice núm. 16

- 18 Olegario Caballero Bodón, Retirados-Cruces.

- 19 Miguel Carretero Frades, id.

- Alonso Rodríguez García, interesado fecha.

Cáceres, 7 de Marzo de 1951.—Juan Manuel Nieto.

837

Juzgados

JARANDILLA

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 27, del año 1951, sobre robo de efectos, en la finca de Mesilla, del término municipal de Collado de la Vera, a Cayetano Romero Trancón y otros, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de

detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Seis arrobas de maíz; una arroba de garbanzos; un kilo o dos de cacahuetes; cuatro kilos de aceite; como una arroba de cacahuetes; un cuarto de arroba de pimentón; como una arroba de chícharos; unos cuatro kilos de garbanzos; unos dos kilos de alubias; media fanega de cebada; unos dos kilos de morcillas; dos lomos de cerdo; dos solomillos; dos docenas de chorizos; como media arroba de garbanzos; un cobertor con listas coloradas y amarillas; un pantalón de pana rayada; un cántaro de lata como de doce litros; unos cinco kilos de patatas; unos dos kilos de pimienta molida; unos seis kilos de judías; cuatro docenas de morcillas; como unos dieciséis kilos de tocino; una paleta de cerdo como de cinco kilos; una cazuela de barro grande; unos cinco kilos de judías blancas; unos cuatro kilos de garbanzos; una cuartilla de cebada; como unos once kilos de arroz; siete de judías blancas; dos de morcillas; dos litros de aceite; nueve kilos de patata; unos calzoncillos largos de caballero, arreglados por las pateras con lienzo nuevo.

Dado en Jarandilla, 6 de Marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Secretario habilitado, Carlos Cañada.

824

HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal de esta villa de Hervás en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Petronilo Conejero Conejero, hijo de Francisco y de Cayetana, casado con Teodora, natural de Valdeobispo, vecino de Lagunilla, tratante, de 40 años de edad, y Manuel Gallardo Garrido, hijo de Segundo y de María, casado con Dolores, labrador, de 28 años de edad, natural y vecino de Lagunilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado, en el de esta provincia y en el de la de Salamanca, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, y notificarles el auto de prisión, apercibidos de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de referidos procesados y en el caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta localidad, en méritos de la causa número 29, de 1949, por hurto.

Hervás, 6 de Marzo de 1951.—Rafael Rosellón.—El Secretario, Jesús Cristín.

834

ALCANTARA

Edicto

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades de todo orden y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a la

busca y rescate de los objetos que al final se dirán, sustraídos la noche del dos al tres del presente mes, en un chozo sito en la finca «El Carnerito», de este término municipal, y que aparecen como de la propiedad del residente en este término, Vicente Sanz Rubio, cuyos objetos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en virtud del sumario que instruyo por supuesto delito de robo, con el número 16, de 1951, procediendo igualmente, por la misma causa, a la detención de la persona o personas en cuyo poder fueren habidos, si no justificaren en el acto su legítima pertenencia, las que serán ingresadas en tal concepto en el Depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado, por el sumario de referencia.

Dado en Alcántara, a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Gómez.—El Secretario, J. de Avila.

Objetos sustraídos

El magro de un jamón de unos cinco kilogramos de peso aproximadamente.

Un kilo de chorizos.

Dos paquetes de tabaco de los llamados de «Bote».

Siete panes.

Una navaja de afeitar de cachas encarnadas, con un dibujo que parece una imagen y la palabra «Registrada» en una de ellas de la que le falta a la hoja un trozo por igual en la parte anterior, y una alforja de lona en mal uso.

838

Alcaldías

BERROCALEJO

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1950, con los respectivos documentos que las justifican, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a los efectos y cumplimiento del número 2, artículo 352 de la Ordenación de Haciendas Locales, para que durante dicho plazo y ocho días más, se formen por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, pasados dichos plazos, no se admitirán reclamaciones de ningún orden.

Berrocalejo, 3 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

807

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Anuncio

Encontrándose servidas interinamente las plazas de Auxiliar y Alguacil de este Ayuntamiento, con los sueldos anuales respectivamente de 2.500 y 2.920 pesetas, se ha acordado por el Ayuntamiento provisional en propiedad por oposición concurso, conforme a la orden de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes a las plazas anunciadas se someterán a las pruebas que determina la orden de 30 de Octubre de 1939, rigiendo el programa que la misma señala.

Los concurrentes deberán reunir, las condiciones siguientes:

Podrán tomar parte en el concurso los españoles mayores de 21 años y menores de 35, que carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad ni defecto físico que los

incapacite para sus funciones y observen buena conducta, teniendo que demostrar también adhesión al Movimiento Nacional.

Los concursantes serán sometidos a un examen de cultura elemental, ejercicio que tendrá lugar el siguiente día hábil al en que se cumplan tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía en el plazo de un mes de la publicación de este edicto, acompañados de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas y cuantos acrediten méritos personales.

Santa Cruz de Paniagua, 1 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Anastasio Martín.

813

C O R I A

Edicto

Este Ayuntamiento, hace saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7, de 19 de Enero último, se hicieron públicas las condiciones para optar a las subastas de ocho solares que posee el Municipio, al sitio del Barrio del Sacrificio.

Mencionadas subastas quedaron desiertas en su día, y ahora se sacan de nuevo con las mismas condiciones y con las únicas modificaciones siguientes:

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, dentro de los veinte días siguientes de publicarse el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce.

Y durante el plazo indicado, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de enajenación y los planos de referidos solares, para que puedan ser examinados por todos los que se interesen en las subastas.

Coria, 7 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

(45 ptas.)

831

H O Y O S

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno un presupuesto extraordinario para sufragar los gastos de los proyectos formulados para la construcción de un grupo escolar de siete escuelas, tres de niños, tres de niñas y una de párvulos en esta localidad, con sujeción a las normas establecidas por el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 29 de Abril de 1949, para el que se solicita, del Banco de Crédito Local de España, un préstamo de 400.000 pesetas, para tal fin, y además para continuar las obras de construcción de una Casa Consistorial, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 669 de la vigente ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Hoyos, 6 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Nicolás García.

835

A C E B O

Edicto

Don Jesús Estévez Perales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Acebo, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Je-

sús Lázaro Caballero, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo indicado, Jesús Lázaro Caballero, alistado en el año 1949, por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de José Lázaro Acuña, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Lázaro y de Francisca Acuña, nació en Acebo, provincia de Cáceres, el día 24 de Marzo de 1908, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años, su estado era el de soltero, y de oficio, jornalero, al ausentarse hace más de 10 años del pueblo de Acebo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruego a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años del expresado José Lázaro Acuña, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Acebo, 5 de Marzo de 1951.—El Alcalde, J. Estévez.

836

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

Don Manuel Cerro Fernández, Alcalde de Santiago del Campo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la adquisición de un edificio destinado a escuelas y viviendas de los Sres. Maestros, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

En Santiago del Campo, 5 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Manuel Cerro.

821

C A C E R E S

Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas, se anuncia la subasta por el sistema de pujas a la llana, de los de los semovientes que a continuación se reseñan, y que tendrá lugar el día 12 del actual, en el despacho oficial del Sr. Alcalde, a las 12 horas.

Cáceres, 3 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Luis Ordóñez.

Reseña

Un caballo, castaño encendido, de 4 años, tasado en 3.500 pesetas.

Un caballo, capa torda, de 9 años, tasado en 3.000 pesetas.

Una burra, parda, de 14 años, tasada en 1.000 pesetas.

(30 ptas.)

819